

COPIA CONTRATO DE INQUILINATO.-

En la Ciudad de Huelva a primero de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno, reunidos de una parte: el Excmo. Sr. DON JOAQUIN MIRANDA GONZALEZ, con el caracter de Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., de Huelva, y de la otra DOÑA CONCEPCION LIMON CABALLERO, viuda de Garcia Morales, con domicilio en Calle Alcalde Mora Claves numero tres, de esta Ciudad, y con cedula personal del correspondiente ejercicio numero setenta mil ochocientos, de tarifa tercera, clase quinta, expedida en Madrid el dia tres de Febrero del año en curso, de comun acuerdo y por su propia voluntad, celebran el siguiente contrato de arrendamiento del Chalet Villa Conchita, con destino a las Organizaciones Juveniles de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Huelva, bajo las siguientes condiciones especiales:

Primera.-

DOÑA CONCEPCION LIMON CABALLERO, viuda de Garcia Morales, en union de sus hijos, es propietaria de la finca denominada Conquero, situada en Huelva y en la que existen diferentes edificaciones.- Se encuentra en la avenida M. Siurot de esta Capital.

Por el presente contrato de arrendamiento se arrienda el Chalet designado con el nombre de Villa Conchita y el terreno que se ha delimitado por una cerca de postes de cemento y alambre de espino, en casi su total perimetro menos a la espalda del edificio, que la separacion la forman la barranca del cabezo y una pared de material.- Tambien se arrienda un pedazo de terreno que los propietarios tenian destinado para TENNIS y que a estos efectos se encuentra cercado de tela metalica.-

Segunda.-

La duracion de este contrato es de cinco años naturales, empezandose a contar desde la fecha de su otorgamiento, pudiendo ser prorrogado por periodos iguales de cinco años, si cualquiera de las partes, no lo denuncia cinco meses antes de su terminacion.

-nacion.-

Tercera.-

El precio estipulado es de DIEZ MIL OCHOCIENTAS PESETAS ANUALES pagaderas por meses a razon de NOVECIENTAS PESETAS, que se deberan abonar dentro de los cinco primeros dias, del mes al que corresponde el recibo.

Cuarta.-

Cosreran a cargo del inquilino la conservacion y entretenimiento tanto del Chalet, como de los terrenos que se arriendan, la conservacion tanto interior como exterior del edificio.-

Son de cuenta de la propiedad solo las reparaciones que afecten a obras de consolidacion del Chalet, cubiertas o muros e igualmente cuanto se refiera a los terrenos.-

La propiedad no se hace responsable de los daños que puedan sufrir las personas o las cosas, por el hecho de utilizar los almacenes terrizos-cuevas- que hay en numero de dos en el terreno que se arrienda, a consecuencias de desprendimientos o hundimiento total.-

Quinta.-

La finca se entrega con su conduccion y servicio de agua completo, siendo por cuenta del arrendatario, la conservacion del mismo, como el motor grupo de bomba, que completamente nuevo, se entrega colocado con toda la instalacion.- Los servicios de fontaneria son a cargo del arrendatario.-

Sexta.-

El inquilino no podrá subarrendar total o parcialmente la finca arrendada.-

Septima.-

En el momento de firmarse el contrato, el inquilino entregara el importé de una mensualidad para ser destinada a la compra del mes de fianza, en papel de dicha clase de conformidad con los preceptos vigentes.-

Octava.-

El inquilino vendrá obligado a entregar la finca arrendada en perfectas condiciones.- Queda prohibido hacer obras sin permiso del propietario.- Cualquier clase de obras que se realicen, quedaran a beneficio de la finca, sin derecho a indemnización de ninguna especie.-

Novena.-

Se hace constar que la instalación eléctrica, como asimismo la sanitaria, duchas, retretes, lavabos, son propiedad del inquilino, el que podrá retirarlo a la finalización del contrato.-

Decima.-

El pago de toda clases de suministros, agua, luz, etc., son de cuenta y cargo del inquilino.-

Y así lo convienen de común acuerdo y firman ambas partes contratantes por duplicado y aun solo efecto en la Ciudad de Huelva en la fecha anteriormente expresada.-

POR DICE ESPAÑA Y SU REVOLUCION NACIONAL INDICALISTA.- La Propietaria.- Firmado: Concepcion Limon, Viuda de Garcia Morales, por poderes, ilegible, rubricado.- El ^{La} arrendatario: El Jefe Provincial del Movimiento: Firmado: Joaquin Miranda, firmado y rubricado.- Hay un sello en tinta violeta que dice: Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., Jefatura Provincial, Huelva.- Hay otro sello con la efigie del Caudillo que dice: Saludo a Franco, Arriba España.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.-

EL DELEGADO PROVINCIAL.-

Fdo: A. Andrés Díaz.-